

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital e provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 18.
Tres id. 38 45.
Seis id. 66 90
Un año. 182 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2871.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En la Alcaldía de los Blazques se encuentra depositada una mula cuyas señas se expresan á continuación, la cual se encontró extravada en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona á quien pertenezca dicha caballería se presente á reclamarla.

Córdoba 12 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas de la mula.

De tres años de edad, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, bozo castaño, sin hierro, una taya en el casco de la mano izquierda.

Núm. 2843.

Comisión provincial de Córdoba.

Habiéndose consultado por algunos ayuntamientos sobre la interpretación que debía darse al artículo 6.º de la Real Orden de 31

de Mayo anterior, y el caso 7.º de la prevención 3.ª de las circuladas por esta Comisión de 4 del que rige; con el fin de evitar toda clase de dudas sobre este extremo, prevengo á los Sres. Alcaldes que están en la obligación de presentarse ante esta Comisión á rectificar sus tallas todos los mozos que teniendo menos de 1540 milímetros y mas de 1500 han de pasar á la reserva, lo mismo que los que por no llegar á esta última marca deban ser escolados de uno y otro servicio, á menos que no les hubiese asistido una excepción legal y por ella fuesen declarados exceptuados por los Ayuntamientos sin reclamación, único caso en que pueden quedar relevados de aquella rectificación.

Córdoba 9 de Junio de 1877.—

El Vicepresidente, Diego Eoija.—
El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 2864.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 9 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

| | Pts. | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100. | 2542 | 08 |
| Id. cereales con id. id. | 332 | 46 |
| Idem sal con el 50 por 100. | | |
| Total. | 2874 | 54 |

| | Pts. | Cts. |
|---------------------------------------|-------------|-----------|
| Arbitrios sobre especies adicionadas. | 319 | 32 |
| Total. | 4213 | 86 |

Córdoba 10 de Junio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2865.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 10 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

| | Pts. | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100. | 1103 | 58 |
| Id. cereales con id. id. | 403 | 60 |
| Idem sal con el 50 por 100. | | |
| Total. | 1507 | 18 |

| | Pts. | Cts. |
|---------------------------------------|-------------|-----------|
| Arbitrios sobre especies adicionadas. | 289 | 77 |
| Total. | 1796 | 95 |

Córdoba 11 de Junio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2866.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 8 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Derechos por especies con recargo del 100 por 100. | 2108 | 32 |
| Id. cereales con id. id. | 120 | 06 |

Id. sal con el 50 por 100.

| | | |
|---------------|-------------|-----------|
| Total. | 2528 | 38 |
|---------------|-------------|-----------|

Arbitrios sobre especies adicionadas.

| | | |
|---------------|-------------|-----------|
| Total. | 2819 | 08 |
|---------------|-------------|-----------|

Córdoba 9 de Junio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2778.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Don Salvador Lopez Azua, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza Territorial de esta población que ha de servir de base para el repartimiento del año económico venidero de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes puedan aducir sus reclamaciones si se creen perjudicados dentro de dicho plazo, en la inteligencia que pasados no serán oídos.

Adamúz 28 de Mayo de 1877.—
—Salvador Lopez.

Núm. 2838.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Juan Garcia Cubero, Alcalde

Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en los días treinta de Mayo último y seis del que rige, para el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro en el impuesto de consumos, cereales y sal y arbitrios municipales que pesan sobre los mismos, para el año próximo de 1877 á 1878, ha dispuesto la Corporación, de conformidad al artículo 195 de la Instrucción el ramo, quede abierta la última de dichas subastas por término de ocho días para la admisión de proposiciones, á contar desde hoy fecha, siempre que sean ajustadas á la forma determinada en indicado artículo, y estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Y para común inteligencia se anuncia y publica el presente en Carcabuy á siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Juan García Cubero.—Por su mandato, Francisco de P. García, Secretario.

Núm. 2839.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que con acuerdo de la corporación que presido y Junta municipal, se remata en subasta pública el arbitrio impuesto sobre el uso de pesas y medidas de uso voluntario para el inmediato año económico de 1877-78, bajo el tipo de trecientas pesetas; el arbitrio impuesto sobre la carne de hebra en doscientas cincuenta y dos pesetas; por cada carga de pescado á razón de veinte y cinco céntimos, setenta y cinco pesetas, y el de cada carro ó carreta de transporte que pase por la población y su radio, en doscientas cincuenta, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la primera subasta el día diez y ocho del corriente de 11 á 12 de su mañana, la segunda el veinte y seis del mismo y hora antes señalada, para la mejora del cinco por 100 sobre la cantidad que quedase en el primer acto: si no hubiese posterior en la primera subasta se tendrá la segunda por primera, y en el mismo día 26 se abrirá otra de 12 á 2 de la tarde para la indicada mejora del 5 por 100, y se terminará con pujas á la última.

Y para la común inteligencia se publica y fija el presente en Santaella á 6 de Junio de 1877.—José Rafael Rodríguez.

Núm. 2848.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, tomado en la sesión pública que celebró el día cuatro de Abril último para votar en definitiva el presupuesto municipal ordinario que debe regir en este distrito durante el año económico próximo de 1877-78, se saca á pública licitación el arbitrio impuesto á la medición de líquidos, consistente en seis céntimos de peseta sobre cada arroba de las que se midan para extraer de la población ó que se importen para su venta en la misma, bajo el tipo de 1000 pesetas y condiciones que desde este día podrán consultar cuantas personas lo deseen en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará en un solo remate, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el Domingo 17 inmediato.

Villanueva del Rey 9 de Junio de 1877.—Andrés A. Sánchez.—P. S. M., Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 2860.

Alcaldía constitucional de Bojalance,

Don Salvador María de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día dos del corriente mes, ha acordado sacar á la subasta por todo el año económico de 1877 á 78 el servicio del alumbrado público, bajo el tipo de tres mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará en un solo remate, que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente en esta Casa capitular, de once á doce de su mañana, en pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que á continuación se estampa.

Modelo.

D. F. T. enterado de las condiciones para la subasta en arrendamiento del servicio del alumbrado público correspondiente al año económico de 1877 á 78, se comprometo á tomarlo á su cargo por la cantidad de tantas pesetas.

(Fecha y Firma)

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta subasta, se publica y fija el presente en Bojalance á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Salvador María de Castro y Coca.—El Secretario, Licenciado Marcial Molina.

Núm. 2853.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

Don Angel Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la corporación municipal que presido, con autorización de la Excm. Diputación provincial, ha acordado arrendar en subasta pública por el año económico próximo de 1877 á 1878, con la facultad de venta exclusiva á la menor, los derechos de consumo de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes saladas y frescas, bajo el tipo de 14563 pesetas 13 céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día 17 corriente en esta sala Capitular, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo y se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en los sitios de costumbre de esta villa, pueblos limítrofes y «Boletín oficial» de la provincia.

La Carlota á 8 de Junio de 1877.—Angel Fernandez.—Francisco Millan, Secretario.

Núm. 2854.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que no habiendo habido postores en las subastas celebradas en los días 17 y 25 de Mayo último para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo por el encabezamiento de este pueblo para el entrante año económico, y de conformidad con el artículo 194 de la vigente Instrucción de consumos, se efectuará la 3.ª y última subasta á las doce del día 15 del corriente, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de sus totales y sobre ellas las pujas á la llana; en su consecuencia, todo el que quiera interesarse en dicha subasta podrá acercarse á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de

manifiesto todos los datos y antecedentes.

Santaella siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Rafael Rodríguez.

Núm. 2855.

Alcaldía constitucional de Bealcazar.

D. Francisco de Medina y Arias, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que á fin de que tenga cumplido efecto lo que determina el art. 124 de la Instrucción, se anuncia al público la segunda subasta de las especies de consumos de esta villa, que tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento el día 16 del actual y en dos remates: el primero á las 10 de la mañana para la admisión de proposiciones con la mejora que establece el párrafo 3.º de aquel en los ramos que la obtuvieron en la primera subasta, y el segundo á las 12 destinado á los que no tuvieron licitador en aquella, y en la forma que preceptúa el párrafo 4.º de expresado artículo.

Bealcazar 7 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 2856.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Moreno y Clavería, Jefe honorario de Administración y Alcalde constitucional de esta ciudad:

El día 21 del corriente á las doce de la mañana, en el Salon Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, se subastará en un solo remate el arbitrio de asiento en la plaza de abastos ó mercado público y local Pescadería de esta ciudad, bajo el tipo en alza de ocho mil cien pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace notorio para la general inteligencia.

Aguilar 9 de Junio de 1877.—Rafael Moreno.

Núm. 2857.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

D. Rafael Reina Carvajal, Licenciado en jurisprudencia y Alcalde

de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal de la misma, el veinte y cinco de los corrientes á las once de su mañana tendrá efecto en la Casa Consistorial el arrendamiento en subasta del local raneras del pósito de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Y para conocimiento se publica. Puente Genil á 9 de Junio de 1877.—Rafael Reina.—E Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 2842.

Audiencia de Sevilla —Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 8 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en 6 del mes próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Sr.: Al Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo hoy lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Terminado el periodo dentro del que no era dado según el artículo 174 de la ley electoral promover expedientes gubernativos de denuncias, y habiendo llamado la atención de este Ministerio el excesivo número de las que por daños en los montes públicos se vienen haciendo por la benemérita Guardia Civil encargada de su custodia, el Rey (q. D. g.) deseoso de atajar en lo posible los inveterados abusos de que es objeto dicha riqueza, ha tenido á bien mandar que por esta Dirección General se encarezca á los gobernadores de las provincias la imperiosa necesidad de que dicten las medidas conducentes á que se hagan efectivas sin excusa ni pretexto las penas en que los dañadores de los montes hayan incurrido, y exijan á los Alcaldes que demoran este deber las responsabilidades consiguientes con arreglo á la ley; debiendo reclamar de las citadas autoridades administrativas los datos necesarios para asegurarse de que no quedan impunes las infracciones cuyo castigo les compete, y tenerse oportunamente en cuenta su resultado por los Ingenieros Jefes en la estadística forestal.

Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer se requiriese al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que recomiende á las Audiencias y Juzgados el cumplimiento de la Real orden de 28 de

Marzo de 1849, á fin de que faciliten con regularidad las noticias relativas á las denuncias entabladas, su estado y providencias definitivas, con sujeción al modelo adjunto á la misma orden, tanto para que pueda apreciarse con exactitud el resultado por los distritos en la estadística expresada, cuanto por lo que indudablemente habrá de contribuir á que sean más eficaces las disposiciones adoptadas para la conservación, mejora y policía de tan importante riqueza.

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los efectos expresados en la que precede transcrita, encargando á V. S. que escite el celo de los jueces de 1.ª instancia de este distrito para que tramiten con la mayor brevedad las causas que instruyan por trasgresión de las leyes especiales de montes.

Lo que por disposición de dicho señor presidente se manda circular por medio de los Boletines oficiales á los jueces de 1.ª instancia de este distrito, para que cuiden de llevar con toda celeridad la tramitación de las causas de que se hace mérito.

Sevilla 31 de Mayo de 1877.—El Sr. de Gobierno, Manuel Kreisler.

Señores jueces de 1.ª instancia de este territorio.

JUZGADOS.

Núm. 2840.

Juzgado de primera instancia de Campillos.

Don Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de la caballería mular cuyas señas se expresarán, que en la noche del treinta y uno de mayo último fué hurtada á José Escalante Escalante, vecino de Teba, en término de la misma, y habida que sea, la pondrá á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 7 de Junio de 1877.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Cuellar.

Señas de la caballería.

Un mulo pequeño, castaño claro, cerrado, con unos pelos blancos en el nacimiento de la cola, chato y con los dientes largos.

Núm. 2841 Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Cédula de citación.

En la causa criminal de oficio cuyo sumario se instruye en este Juzgado en averiguación del hallazgo de un cadáver en las inmediaciones del río Guadalmez, se ha dictado una providencia que contiene á la letra el particular siguiente:

Apareciendo que José Carrillo Guillen no fué hallado en su domicilio, cítesele por medio del «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de diez días comparezca á declarar ante este Juzgado sobre el hecho origen de esta causa; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación del José Carrillo Guillen, domiciliado en Utrera, calle Morales número 47, se extiende esta cédula.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco 4 de Junio de 1877.—El actuario, Pedro de Torres.

Núm. 2860.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Sagastizabal y Campos, vinda que fué de Don José Genaro Gutierrez de Caviedes, he mandado citar y llamar por medio de edictos conforme al artículo cuatrocientos diez y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil á Don José Marzan de Cuadra, en nombre de sus menores hijos y de su difunta esposa Doña Carolina Gutierrez de Caviedes y Sagastizabal, como interesado en dicha testamentaria.

Y con este objeto se fija el presente en Córdoba á seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 2861.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto actuario penden autos ejecutivos á instancia de Don Carlos Eugenio Olivier, vecino de Paris, representado por el Procurador de este colegio Don Manuel Enriquez, en los cuales se saca a pública subasta para su venta la finca siguiente:

Una casa plaza del Manzano número trece de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la número once calle Arroyo de San Lorenzo, propia de los here-

deros de Don Juan José Barrios, por su izquierda con huerto número quince de Don Feliciano Ramirez de Arellano, y por su espalda con casa del Estado; se compone de doscientas sesenta y nueve varas, ó sean ciento ochenta y siete metros cuadrados, cuya finca ha sido apreciada por el Arquitecto Don Amadeo Rodriguez en cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas. 5625

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día veinte y ocho del presente mes en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Felipe número tres; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Dado en Córdoba á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 2862.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Leon Puerto, de estado casado, tablero, de edad de cincuenta y dos años, de estatura alta, de pocas carnes, color claro, algo calvo, con vigota, pelo entre cano, y á D. Manuel Gomez Garcia, casado, contratista de obras públicas, de edad de treinta y tres años, de estatura regular, delgado, color blanco, barba corrida, pelo castaño, ojos melados, vecinos de Sevilla, moradores respectivamente á las calles Rincón número seis y Azofaifo tres, para que en el término de diez días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se presenten en la cárcel de este partido á extinguir la condena de tres meses y un día de arresto mayor el primero y dos meses y un día de igual arresto el segundo, que les ha sido impuesta en la causa que se les siguió en este Juzgado por estafa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles, como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y conducción á la expresada cárcel y á disposición de este Juzgado de los enunciados sujetos.

Montoro 5 de Junio de 1877.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 2851.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Mayo de 1877.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el expresado mes.

| | |
|-----------------------------|----|
| Armas recogidas. | 23 |
| Contrabandos. | 1 |
| Detenidos por faltas leves. | 64 |
| Desertores. | |
| Presidio. | 1 |
| Ejército. | 1 |
| Reos prófugos. | 1 |
| Ladrones. | 36 |
| Delinquentes. | 72 |

Córdoba 7 de Junio de 1877. —
P. A. del primer Jefe, El Teniente Coronel graduado Comandante, Blas Redondo Peña.

¡Quién no sabe la enorme cantidad de tisanas, pastillas y jarabes que, de ordinario, hay que emplear para combatir un resfriado, un catarro ó una bronquitis! El nuevo tratamiento de esas enfermedades por las «Capsulas de Alquitran de Guyot» apenas cuesta un real diario. Tomando dos capsulas á cada comida, el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exíjase en la etiqueta la firma Guyot en tres colores.

Se encuentran en la Farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan 20, Sevilla, en la de la vinda de Espinosa y en la mayor parte de las farmacias.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende la casa principal calle de las Saravias núm. 6 moderno, en esta capital, con agua de pié, graneros y cuadra.

Puede tratarse con Don Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel pautado gráfico, método de D. Manuel Kosau, con Real privilegio, para texto en las escuelas de Instrucción primaria; se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene correspondencia el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—son formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, estable-

cida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Petre ó Lineros de esta dicha ciudad.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.ª, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prentuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.ª cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incisos los artículos 6.ª, 9.ª y 24 de la Ley

de 21 de Julio de 1873; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA

de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Petre ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—6

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CÓRDOBA.